

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 82/2016.

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictada hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas, con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 82/2016.

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/1091/XI/2016 y anexos**, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, recibido hoy en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual, previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/1020/2016** remite las constancias relativas al Recurso de Apelación promovido por Antonio Luna Andrade y José Arturo Vargas Fernández, ostentándose respectivamente como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ambos del Partido Cardenista, a fin de impugnar el acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG241/2016**, aprobado en sesión de fecha siete de noviembre del año en curso, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que "**SE EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO CARDENISTA, COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**".

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349 fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362 fracción I, 363, 364, 369, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 82/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE**

